



# GACETA DE MADRID

Del Martes 5. de Julio de 1735.

*Viena 4. de Junio de 1735.*



**E**l Príncipe de Saxonia Hildbourghausen está frecuentemente en conferencia con los Ministros del Emperador, para deliberar sobre los medios de embiar por tierra à Italia las provisiones que se juntan en Ungría, y en la Croacia, à fin de evitar por este medio, que se apoderen de ellas los Enemigos, que amenazaban cortar por Mar la comunicacion de Trieste con la Lombardia; cuyas ultimas cartas refieren, que desde que los Aliados han sa-

lido con sus Tropas à Campaña, todas las disposiciones que ha dado el Conde de Koningsegg à su Exercito, se han dirigido à no hallarse cortado en los Puestos que ocupaba fortificados à una, y otra parte del Pò, y à conservar su gente. Las Tropas que salieron de las Guarniciones de Capua, y de Mecina han entrado en los Cuarteles que se les han señalado en Ungría, de donde se han puesto en marcha los Regimientos de Beveria, y de Neuper, para ir à reforzar el Exercito de Lombardia, y se ha embiado orden para que se acelere la partida de los Cavallos que se han comprado en los Países Hereditarios del Emperador, para la Remonta de la Cavalleria que está en Italia.

*Hamburgo 10. de Junio de 1735.*

**A**yer se juntaron los Vecinos de esta Ciudad, y dieron su consentimiento à algunas nuevas imposiciones para la manutencion de los Pobres, y otras ocurrencias de este Pueblo. Esta Ciudad ha nombrado dos Diputados para ir à dár al Rey de Inglaterra la enhorabuena de su arribo à sus Estados de Hannover. Escriven de Copenhaguen, que las negociaciones de los Diputados de esta Ciudad estaban nuevamente suspendidas; pero que la Corte del Rey de Dinamarca havia venido en suspender por algun tiempo la venta de las mercaderias, y efectos pertenecientes à Hamburgueses, y esto à instancias de los mismos Diputados. Las cartas de Danzick de 4. de este mes refieren, que el Destacamento de Tropas Moscovitas, que pasó à las cercanias de aquella Ciudad à exigir el pagamento de los 200y. escudos que se dieron al Diputado de la Czarina, se mantenía todavia allí, contra todo lo que se havia creído, y parece que no abandonará su Puesto hasta que se pague enteramente lo que aún se debe à S. M. Czariana: Que los dos Príncipes Czartorinski, hermanos del Palatino de Wilna, havian llegado de Varsovia, de donde se esperaba al Conde de Poniatowski, à quien embia el Elector de Saxonia para hablar à algunos Señores Polacos, que se han escusado hasta aqui à seguir el Partido de aquel Príncipe.

*Campo de San Benedetto 8. de Junio de 1735.*

**E**L Mariscal de Noailles, que havia partido del Campo de Guastala el dia 29. del pasado à las siete de la tarde con 19. Batallones, 36. Compañias

pañias de Granaderos; y 27. Esquadrones para marchar à Gonzaga; no pudo llegar delante de aquel Castillo con la brevedad que havia creido, porque las crecidas lluvias de la noche antecedente retardaron la marcha de la Infanteria. Este contratiempo puso à los Enemigos en estado de reconocer el movimiento de nuestras Tropas, à cuya proximacion se retiraron precipitadamente à San Benedetto, donde estaba el Cuerpo principal de su Exercito, y no dexaron mas que 400. hombres en los dos Castillos de Gonzaga, y de Reggiolo. El primero se ha rendido, luego que el Oficial que mandaba, viò que la Artilleria, que el Mariscal de Noailles hizo pasar de Guastala, estaba en estado de tirar, y la Guarnicion, compuesta de 250. hombres, se ha rendido prisionera de Guerra. El Castillo de Reggiolo ha sufrido el fuego del Cañon desde la mañana del dia 31. hasta oy à las ocho de la noche, que el Comandante se ha rendido à discrecion al Marquès de Maillebois, que tuvo el encargo de este Ataque con el Cuerpo reservado que mandaba. En estas dos ocasiones perdieron los Franceses un Teniente de Granaderos del Regimiento de Medoc, y un Comissario de Artilleria, y hubo 50. Granaderos entre muertos, y heridos. El dia 30. por la mañana levantò el Rey de Cerdeña el Campo de Guastala con lo restante del Exercito; llegò por la noche à la Kotta, y habiendose juntado el dia siguiente el Cuerpo de Tropas, mandado por el Mariscal de Noailles, fue à acamparse à Bondino, entre Gonzaga, y Reggiolo. El dia primero de este mes se adelantò el Exercito Francès, y Piamontès à la Moglia, y el Marquès de Maillebois marchò con el Cuerpo de reserva para ir à Bondanello, y para hacer construir sobre la Secchia un Puente para comunicarse con los Españoles, que havian llegado à la otra parte de aquel Rio. El dia 2. supo el Rey de Cerdeña, que los Imperiales havian abandonado su Campo de San Benedetto, que havian recogido sus Puentes, y que se retiraban al Serraglio. El Conde de Koningflegg, queriendo encubrir este designio, hizo la vispera salir à Forrage, en cuyo intermedio, un Destacamento mandado por el Conde de Aspremont, Mariscal de Campo en las Tropas del Rey de Cerdeña, quitò à los Enemigos 60. Cavallos, y hizo muchos prisioneros. El dia 4. el Rey de Cerdeña hizo adelantar sobre la Secchia 30. Batallones, y 29. Esquadrones, y vino à poner aqui su Campo con lo restante de su Exercito. El Mariscal de Noailles fue el dia 5. sobre la Secchia, y hallò alli las Tropas que havia embiado el dia antecedente: Passò aquel Rio para ir à Quistelo, donde el Exercito Español estaba, y tuvo una larga conferencia con el Duque de Montemar. El dia 6. se adelantaron à Quistelo las Tropas Españolas, y Francesas, y por la tarde el Duque de Montemar, y el Mariscal de Noailles fueron con 18. Granaderos, y un Destacamento de Cavalleria à reconocer el Rio: Resolvieron atacar aquel Puesto el dia siguiente, y dexaron los Granaderos mandados por el Marquès de Maillebois, y Mons. de Granville, que se apoderaron, durante la noche, de todos los Casines que havia, desde Quingentoly, hasta las Puertas de Revere. Al mismo tiempo se levantò una Bateria de 6. Cañones gruesos en las margenes del Pò, cuyo fuego hizo cessar en menos de una hora el de 13. Cañones, y 3. Morteros, que tenian los Enemigos en Ofiglia. La misma Bateria ha echado à pique tres de las Galeotas, que los Enemigos tenian en el Pò, y otras dos quedaron muy maltratadas. El dia 7. marcharon las Tropas antes de amanecer à Revere, de que yà se havian apoderado

derado los Españoles; que estaban avanzados; à la primera noticia que tuvieron de haverle abandonado los Imperiales. El Duque de Montemar quedó en Revere, y el Mariscal de Noailles volvió à este Campo à dar cuenta al Rey de Cerdeña de lo que havia pasado. Se acaba de saber, que los Alemanes han salido de Origlia la noche pasada, sin batir la Generala, y que marchaban àzia Mantua; y que la Justicia, y Principales de aquel Pueblo han venido à rendir la obediencia. El Marqués de Maulevrier se mantiene siempre en las cercanias del Oglio, y el Cuerpo de Tropas, que està à sus ordenes, se compone actualmente de 30. Batallones, y de 30. Esquadrones; y hallandose otras Tropas en estado de juntarse promptamente, no se discute, que los Enemigos puedan formar idea alguna considerable por aquella parte.

*Genova 15. de Junio de 1735.*

**D**E Mecina se escribe, que el Rey de las dos Sicilias se mantiene bueno en Palermo; y que hallandose ya prevenidas todas las cosas para la Coronacion de aquel Soberano, se executaria brevemente aquella Funcion, y haria entonces S. M. su Entrada publica à Cavallo en aquella Capital. Tambien se escribe, que la Guarnicion Alemana, que estava en Siracusa, debia salir mañana de aquella Plaza para embarcarse, y passar à Fuime, ò Trieste, segun lo capitulado, dirigiendose al Embarcadero entre las Filas de las Tropas Españolas, que se pondrán desde el Castillo hasta la Puerta de la Plaza, y Embarcadero. Añaden estos avisos, que sin perder instante, desde que se firmò la Capitulacion de Siracusa, se dieron las ordenes, y providencias necesarias para el transporte de la Artilleria, y demás cosas precisas para el Sitio de Trapani, que es lo unico que falta de conquistar en el Reyno de Sicilia. Se acaba de saber, por cartas que agora llegan de Revere, que despues de tomado aquel Puesto à los Enemigos, se disponian los Españoles à passar el Pò; à cuyo fin se hacia gran prevencion de Barcas; y el Duque de Montemar mandò destacar dos Regimientos de Cavalleria àzia el Ferrarès, y otros dos àzia la Secchia, para observar à los Enemigos, y hacer al mismo tiempo recoger las Barcas que encontrassen: Que el Marqués de Maillebois quedaba en las cercanias de San Benedetto con 12. Batallones, y 8. Esquadrones haciendo frente al Serraglio, y teniendo comunicacion con la Secchia: Que el todo del Exercito Francès, y Piemontès se puso en marcha el dia siguiente de la toma de Revere para passar el Mincio, y atacar à Gèyto, y acampar sobre Mantua, con el fin de obligar à los Imperiales à meterla en el Serraglio, ò à passar al Tiròl, siendo cierto, que no están los Alemanes en estado de resistir à las fuerzas de los Aliados, que llevan la Campaña con el mayor vigor, dando à conocer en la diligencia, y prompta execucion de sus empresas, que intentan dar fin à la Guerra de Italia en este año.

*Paris 18. de Junio de 1735.*

**E**L dia 8. de este mes, Mons. Fagon, Consejero de Estado Ordinario, y del Consejo Real de Hacienda, el Conde de Maurepas, Secretario de Estado, Mons. Courlon, Consejero de Estado Ordinario, y del Consejo Real de Hacienda, Mons. Hormesòn, Consejero de Estado Ordinario, y Intendente de Hacienda, y Mons. Orri, Consejero de Estado, y Contralor General de Hacienda, Comissarios del Rey, fueron à la Junta General del Clero, donde fueron recibidos con las ceremonias acostumbradas. Mons. Fagon hizo

la Oracion , á que respondió el Arzobispo de Paris en nombre de la Junta. El dia 13. los mismos Comissarios del Rey volvieron á la Junta , y pidieron á los Diputados en nombre del Rey un socorro de 10. millones de libras, que fueron unánimemente concedidas. Por las cartas del Campo de Weinholsheim de 9. de este mes , se ha sabido , que el Exercito del Rey levantó el Campo de Westoffen el dia 4. y llegó aquel mismo dia á Weinholsheim , marchando en ocho Columnas , las quatro formadas por la Infanteria , y Cavalleria , y las otras quatro por los Equipages : Que aquella marcha se havia hecho con grande orden , y disciplina , por la atencion de los Oficiales Generales , y Oficiales particulares en hacer executar lo que se havia mandado por el Mariscal de Cogny : Que el dia 6. las Tropas de la Casa del Rey , y los Hombres de Armas se incorporaron con el Exercito , cuya derecha estaba en Oppenheim , la izquierda á Weinholsheim, donde está el Quartel General , y el centro enfrente de Dalheim : Que el Conde de Belleisle está acampado con el Cuerpo de reserva en Undenheim : Que el dia 7. el Mariscal de Cogny hizo que saliesen á Forrage General á media legua de Maguncia , cuya comission dio á Mons. Quadt , Theniente General , que tenia á sus ordenes al Marqués de Moubourg , el Conde de Polastron , el Marqués de Courton , y el Marqués de Castelmoron , Mariscal de Campos. Que los 4y. hombres de Infanteria , y los 3y600. Cavallos , mandados salir para este Forrage, formaban una cadena, que estaba apoyada, la derecha á Zornheim , y la izquierda á Maguncia : Que durante aquel Forrage , que fue muy copioso , hicieron salir los Enemigos un Destacamento de Maguncia , como puesto de 200. Cavallos, para sostener 500. Usares puestos á espaldas del Lugar de Dexheim , y que habiendo sido cargados por un Destacamento de nuestros Usares, se vieron obligados á huir, despues de haver perdido un Oficial , y algunos Usares: Que el Principe Eugenio se mantiene con su Campo de Bruchsal , y havia hecho adelantar ázia el Necker algunos Batallones , y algunos Esquadrons; y que despues que el Mariscal de Cogny marchó con su Exercito ázia Maguncia , havian estendido los Alemanes su derecha , y havian enviado nuevas Tropas á sus diferentes puestos ocupados por la otra parte del Rhin. En el ultimo Capitulo que ha celebrado el Rey de su Orden del Espiritu Santo , propuso al Señor Infante de España Don Phelipe para ser recibido Cavallero de la misma Orden , y se ha nombrado el Oficial, que ha de pasar á la Corte de Madrid con los Despachos necesarios para que S. A. haga la profesion en la forma acostumbrada.

*Madrid 5. de Julio de 1735.*

**S**US Magestades, y Altezas permanecen con perfecta salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

El dia 27. del pasado llegó á dicho Real Sitio , despachado de Sicilia, Don Bernardo de Castro con las Capitulaciones propuestas , y concedidas á la Guarnicion Imperial de la Plaza de Siracusa , que son las siguientes:

#### ARTICULOS.

I. Se evacuará la Plaza de Siracusa , con su Castillo , y Torre de Cabo Passero , dentro el termino de veinte dias , empezando desde el dia de la firma de la presente Capitulacion ; pero á condicion , que en este tiempo se podrá embiar á Malta un Oficial con Passaporte del Enemigo , para saber si ay Amnistia General , ú otro Tratado ; y viniendo respuesta negativa, quedará firmada la evacuacion en el termino establecido.

217

**La evacuacion de la Plaza se deberà hacer en el termino de quince dias de la fecha ; y el Enemigo , firmada que quede reciprocamente esta Capitulacion , lo que se havrà de executar mañana , deberà entregar desde luego , en el estado que oy se hallan , todas las Obras exteriores , como son , el Hornabeque doble , el sencillo , los Rebelines , las Prolongaciones , y sus Estradas encubiertas , y otra qualquiera Obra , hasta llegar à la Puerta principal , y recinto de la Plaza , con sola la division del Foso , con mas la Torre del Cabo Passaro , para cuya entrega dara las ordenes necessarias , tanto para la referida Torre , quanto para la Artilleria , Viveres , y Municiones de Guerra , sin fraude alguno ; y mediante ella , se le concederà Passaporte para el transporte de la Guarnicion , à fin de que venga à incorporarse con la de Siracusa ; y por lo tocante al Passaporte para Malta , se le concede al Enemigo , con expresion de que si huviere Armisticio firmado antes del dia de la fecha de esta Capitulacion , las Tropas de una , y otra parte se mantendrán en la posesion adquirida , y puesto que ocuparen , hasta recibir las ordenes de sus Soberanos para la evacuacion de una , à otra ; pero tambien se previene , no puedan usar de sofisteria alguna , inventada por el Ministerio , ni orden que no convenga por las vias directas , y reales.**

**II. Que toda la Guarnicion de esta Plaza , con la de Cabo-Passero , assi de Infanteria , como de Cavalleria , à pie , y à cavallo , Cuerpo de Artilleria mayor , y Ayudantes de la Plaza , Ingenieros , con todo el Estado General , que consiste en la expedicion de Guerra , Comissario de Guerra , Tesorero , con su Oficial , Auditor , y Proveedor , Medico , Cirujano Mayor , y otras personas sus dependientes , que se hallan en esta Plaza , todas las Mugerres , Hijos , Criados , Cavallos , Armas , y Vagages , puedan , desde el dia establecido , salir libremente con todos los honores Militares , Armas cargadas , y 30. tiros de reserva , Vanderas desplegadas , Tambor batiente , y otro qualquier instrumento Militar , sin que de parte de los Enemigos se les pueda hacer el mas minimo disturbio ; y que la marcha de la Guarnicion se haga de la Plaza del Obispado para ir à la Puerta de la Marina , donde se darà el embarco ; y por ningun pretexto puedan ser visitadas , ni molestadas las Embarcaciones.**

**Concedido à todos los Individuos de la legitima Guarnicion de la Plaza , à la reserva de que havrà un Comissario de Guerra con un Oficial de Artilleria , para reconocer todos los efectos de Viveres , Municiones , y demás pertrechos de Guerra , que se embarcaren , correspondientes à los 40. dias que se conceden al Enemigo para su navegacion.**

**III. Que sea permitido à la Guarnicion llevarse seis Piezas de Cañon , dos de 18. dos de 12. y dos de 8. de calibre de Alemania , con su tren , y 50. tiros de reserva para cada uno , y asimismo dos Morteros de bombas , con 50. de ellas para cada uno ; y que todos los enfermos , y heridos , que se hallaren impossibilitados à seguir , podrán quedar en los Hospitales hasta ser curados : despues se les debe dar Passaporte para poderse embarcar à Trieste , ò à Fiume , y restituirse à sus respectivos Cuerpos ; y en su detencion se les darà toda asistencia , y ayuda , dexando los Regimientos dinero para tres meses , con los Cirujanos , ò enfermos para su asistencia.**

**Se le concede al Enemigo dos Piezas de Cañon de à 8. de calibre de Alemania , con 50. tiros para cada uno , con sus juegos de Armas , y Cureñas ; y**

en consideracion del General Comandante de las Tropas de S. M. Imp. un Mortero de à 8. pulgadas, con 50. bombas, y la Polvora correspondiente à 50. tiros. Lo restante de este Articulo concedido, mediante que dexé el Enemigo las asistencias necesarias para sus enfermos, como lo pide.

IV. Se entregaràn à los Enemigos todas las Obras exteriores; pero si estuviere firmado Armisticio, u otro Tratado, y que de ello llegasse la noticia antes de la evacuacion de la Plaza, en tal caso deberà el Enemigo restituir, y evacuar dichas Obras exteriores, con toda la Artilleria, Municiones, y pertrechos Militares, que se le consignaron; y lo restante de las Fortificaciones, con el Castillo, y recinto de la Ciudad, se entregará al Enemigo despues de seguido el embarco, que se hará veinte dias despues de la firma de la presente Capitulacion; y quando estèn promptas las Embarcaciones, y el tiempo lo permita dentro de este termino, se retirará el Presidio de Cabo-Passero à esta Guarnicion, con una Embarcacion, y Passaporte del Enemigo, el qual enviarà un Oficial, à quien se le consignará la Artilleria, y Municiones de Guerra; y ocho dias despues de dicho embarco entraràn en la Plaza dos Oficiales de Artilleria, à los quales se les hará la entrega de Bronce, y Hierro, Balas, Plomo, con todo lo perteneciente à la Artilleria; añadiendo, que durante este termino, hasta el embarco, no podrá venir ninguno à esta Ciudad, ni de esta salir al Campo Enemigo sin Passaporte de ambas partes, debiendo el Enemigo en dichas Obras exteriores tener solamente la Guardia de 150. hombres, los que se mudaràn à las 24. horas, segun el estilo Militar; y no permitirá, baxo pretexto alguno, à otra gente de sus Tropas passar sus líneas, ni por Mar acercarse à las Fortificaciones, hasta seguida la total evacuacion de la Plaza.

Que la entrega de las Fortificaciones exteriores, mencionadas en el primero Articulo, se ha de hacer como està prevenido en él, y de buena fe, como asimismo las Minas, para que se puedan reconocer; y que la evacuacion del todo de la referida Plaza se aya de hacer en el tiempo prescripto, debiendo entrar ocho dias antes los Oficiales de Artilleria con los Artilleros necesarios à reconocer, y entregarse de todas las Piezas, Morteros, Municiones de Guerra, y demàs pertrechos à estos pertenecientes, como de todos los Almacenes, los que se consignarán religiosamente, sin extravio alguno, y asimismo à los Comissarios de Guerra los Almacenes de Vivetes, que tuviere existentes para la subsistencia de las Tropas; y en quanto à la possession de los puertos que ocupasen las Tropas del Rey, en virtud de este Tratado, como vè referido en el Articulo primero, conviniendo en lo demàs que contiene este, à reserva del numero de Tropas, que deben guarnecer las Fortificaciones, porque este será segun, y como se hallare convenir para su custodia, y sin exceso, hasta 400. hombres.

V. Quedará à cargo del Enemigo, por el termino prefixado, dar todas las Embarcaciones que se le pidieren, las que deberàn fletar à precio razonable para Fiume, ò Trieste, sin que puedan ser insultadas de otras Embarcaciones del Enemigo, à cuyo fin se les dará un Navio de Guerra de escolta; y en caso que por el mal tiempo, u otro accidente, el entero Comboy, ò parte de él se refugiase à Puerto Enemigo, no se le podrá molestar, ni hacer hostilidad alguna, antes bien se le dará toda asistencia, y à esto sin Passportes à cada Embarcacion.

Se le concede al Enemigo el que pueda solicitar por sí, ó facilitar las Embarcaciones para su transporte à los Puertos de Fiume, ó Trieste, arreglándose en esta Capitulacion al tiempo prefixado, y sin alteracion en los fletes, que havrán de satisfacer à los mismos precios que se pagan de la Real Hacienda de S. M. y se le conceden Passaportes, como tambien el Navio de Guerra para la escolta del Comboy; y si por algun accidente, ó tiempo contrario estuvieren precisadas alguna, ó las Embarcaciones à entrar en los Puertos, y Playas de los Dominios de S. M. ó los de sus Aliados, no se les pondrá impedimento alguno, ni se hará represalia, antes se le suministrarán los víveres necesarios à los precios regulares, y corrientes.

VI. Que todos los prisioneros que pertenecen à esta Guarnicion, assi de Cavalleria, como de Infanteria, y Particulares, que no havrán tomado partido, sean por la presente Capitulacion totalmente libres.

Concedida.

VII. Que sea licito à qualquier Oficial, y asimismo à Particular, vender sus Cavallos, Armas, y qualquier cosa, y à las personas que quisiessen comprarlas, sin que sea el comprador molesto del Enemigo; y asimismo sea licito à todos los Oficiales, y Soldados comprar comestibles, y vino para su embarco à precio corriente, sin que se le pueda alterar.

Concedida, como los Cavallos, y Armas sean propios, ó del Emperador.

VIII. Deseando algun Oficial, ó otra qualquier persona pasar à este Reyno, ó al de Napoles para sus negocios, ó el de retirar su familia, ó vagage, ó establecerse de nuevo, deberá el Enemigo concederle el Passaporte, y dár la facultad para embarcarse, sin que se le pueda impedir.

Concedida.

IX. Que del tiempo de la firma de la presente Capitulacion cesse toda hostilidad, y asimismo todo trabajo de parte del Enemigo; y que esta Plaza no ponga impedimento alguno à las Embarcaciones que quisiessen entrar en este Puerto, y salir del mismo, con que tengan los Passaportes necesarios.

Concedida, à la reserva de que se deberán reconocer las Embarcaciones que entren, y salgan del Puerto, con qué efectos, y Passaportes; y siendo legitimos, unos, y otros puedan entrar, y salir sin embarazo.

X. Teniendo los Assentistas alguna pretension, por ocasion de los víveres, y forrages dados à la Tropa, deban liquidar sus quantas con el Comissario de Guerra, sin que la Guarnicion pueda ser detenida; y siendo acreedores sobre los Regimientos, se convendrán con los mismos Comandantes.

Los Assentistas de S. M. Imp. estarán obligados à liquidar sus quantas con el Comissario de Guerra, ó persona à quien toca, de los víveres, y forrages suministrados à las referidas Tropas Imperiales; y si huviere acreedor contra algunos Oficiales particulares, ó Individuos de los Cuerpos, finalizarán sus quantas, solicitando su reintegracion; pero en defecto de esta, y de la antecedente, à los Assentistas se dexarán los rehenes hasta la total extincion, como es costumbre, sin satisfacer à credito alguno con los efectos de los Almacenes à las partes acreedoras.

XI. Que se confirmen à esta Ciudad, y à sus Ciudadanos todos los Privilegios concedidos por los Serenísimos Reyes Predecesores, y sus Lugares-Thenientes, y asimismo todo aquello que mira al buen uso, y costumbres, que se hallan introducidas en la misma Ciudad.

La Ciudad quedará sujeta à la piedad ; y Real clemencia de su Soberano, en cuyo recurso afianzará su esperanza.

XII. Que no se pueda molestar à los que se han mostrado parciales à las Armas Cesareas , ni à payfano alguno , que en tiempo del presente Sitio aya trabajado en el transporte de lo perteneciente à Guerra , Cañones , y otras cosas , ni à los Artilleros del País , ni Municioneros se les podrá molestar , antes bien se les recomienda al Enemigo , por haver estos servido con puntualidad , y cuidado.

Se les indulta à todos los expressados en este Artículo , à la reserva de los que las partes pidan en justicia contra ellos.

XIII. Que la moneda ultimamente fabricada de bayoques , y granos , aya de continuar , y tener su estimacion , y curso para el publico comercio , no solo en esta Ciudad , sino tambien por todo el Reyno.

Toda la moneda que tuviere su valor intrinseco , y estuviere en poder de Particulares , tendrá el curso correspondiente hasta que S. M. halle por conveniente al mejor gobierno de sus Dominios mandarla recoger , ò extinguir.

XIV. Que todas las consignaciones de Rentas anuales , como tambien las de Bronce inutil , Plomo , y Hierro , y qualquier otro genero dado , y vendido à los Payfanos , deban tener su valor , ni puedan estos ser molestados , respecto que el producto se ha consumido en estas Fortificaciones.

Concedida por todas aquellas consignaciones sobre las Rentas pertenecientes al recinto de la Plaza , y correspondientes al tiempo regular en que se suelen satisfacer por vencidas ; y en quanto al Bronce inutil , Plomo , Hierro , y otro qualquiera genero perteneciente al Arsenal , ò Almacenes , concedido sin perjuicio de la Real Hacienda , Artilleria , y Cuerpo de ella.

XV. El Enemigo , para los gastos necesarios que deberàn hacerse , presentará 300 florines , dexandose en rehenes uno , ò dos Oficiales.

Negada.

XVI. Al tiempo de la evacuacion se daràn por ambas partes rehenes para que las Condiciones de la presente Capitulacion se cumplan al tenor de ellas , sin engaño , ni fraude alguno , antes bien religiosamente , como se suele practicar en semejantes casos. Siracusa primero de Junio de 1735. El Marqués de Roma. El Baron de Reytk. El Coronel Mayan.

Concedida ; y el Enemigo nombrará desde luego los Oficiales correspondientes para que sirvan de rehenes , hasta el total cumplimiento de esta Capitulacion ; y así lo firmamos de nuestra mano con el Sello de nuestras Armas en el Campo delante de Siracusa à primero de Junio de 1735. Marqués de Gracia-Real.

El Rey ha conferido el Regimiento de Infanteria de Toscana al Coronel Don Fernando Cagigal de la Vega : El grado , y sueldo de Coronel de Cavalleria à Don Juan de Chinchilla : Y el grado , y sueldo de Teniente Coronel à Don Jacinto Joseph de Vilbao , Capitan del Regimiento de Cavalleria de Calatrava.

Tambien ha conferido S. M. Plaza de Alcalde de su Casa , y Corte à Don Juan Mathias de Eguitaz y Garcès , Ministro de la Real Audiencia de Valencia.